



**RESOLUCIÓN NÚMERO 0061 DE 2017**

( 29 MAR. 2017 )

"POR LA CUAL SE ADOPTA LA VERSIÓN 5.0 DEL MANUAL INTEGRADO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL DEL INSTITUTO CARO Y CUERVO Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO CARO Y CUERVO**

En ejercicio de las atribuciones constitucionales establecidas en los artículos 209 y 269 de la Constitución Política y las legales, en especial las conferidas en las leyes 87 de 1993, 872 de 2003 y el decreto 2712 de 2010, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia en el Artículo 209, establece que la administración pública en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley.

Que respecto a la responsabilidad del control interno, la Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones", dispuso en el Artículo 6 que: *"El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del Control Interno, también será responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos"*.

Que el Decreto 1599 del 20 de mayo de 2005, *"Por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano, MECI 1000:2005"*, en su Artículo 2 establece que: *"el desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas a que hace referencia el artículo 5 de la Ley 87 de 2005, será responsabilidad de la máxima autoridad de la entidad u organismo correspondiente y de los jefes de cada dependencia de las entidades y organismos, así como de los demás funcionarios de la respectiva entidad"*.

Que el Modelo Estándar de Control Interno, en adelante MECI, se ha formulado con el propósito de que las entidades del Estado mejoren su desempeño institucional mediante el fortalecimiento de su autocontrol, autorregulación y autogestión, contribuyendo también a este propósito, los procesos de evaluación independiente que deben llevar a cabo las oficinas de Control Interno, unidades de Auditoría Interna o quien haga sus veces.

Que la orientación del MECI promueve la adopción de un enfoque de operación basado en procesos, el cual consiste en identificar y gestionar, de manera eficaz, numerosas actividades relacionadas entre sí.

Que mediante Resolución 165 de 2007 el Instituto Caro y Cuervo adoptó el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005 y dictó otras disposiciones.

Que el Gobierno Nacional sancionó la Ley 872 de 2003 "Por la cual se crea el sistema de gestión de la calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en

MINISTERIO DE CULTURA  
INSTITUTO CARO Y CUERVO



RESOLUCIÓN No. **0061** DE 2017 POR LA CUAL SE ADOPTA LA VERSIÓN 5 DEL MANUAL INTEGRADO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL DEL INSTITUTO CARO Y CUERVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.....PÁG. 2.

otras entidades prestadoras de servicios", y la reglamentó mediante el Decreto 4110 de 2004 "la Ley 872 de 2003 y se adopta la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública (NTCGP 1000:2009)", determinando los lineamientos generales y requisitos mínimos para establecer, documentar, implementar y mantener un Sistema de Gestión de la Calidad, instituyendo la obligatoriedad de su aplicación para todos los organismos, entidades y agentes responsables.

Que la entidad debe establecer y mantener un manual de la calidad que incluya: a) el alcance del Sistema de Gestión de la Calidad, los detalles y la justificación de cualquier exclusión, b) los procedimientos documentados establecidos para el Sistema de Gestión de la Calidad, o referencia a los mismos, y e) una descripción de la interacción entre los procesos del Sistema de Gestión de la Calidad.

Que para dar continuidad al proceso de implementación del MECI 1000:2005 y el Sistema de Gestión de Calidad (NTCGP 1000:2009), es necesario adoptar el Manual de Procesos y Procedimientos del Instituto Caro y Cuervo.

Que para el 2010 se expidió la Resolución 0031 del 26 de enero de 2010, por medio de la cual se adopta el manual de operaciones de calidad y del Instituto Caro y Cuervo, derogando como consecuencia las Resoluciones 0043, 0094 y 130 de 2008.

Que para la vigencia 2013 se expidió la Resolución No. 0132 del 31 de mayo de 2013, a través de la cual se adoptó la versión 3 del Manual de Calidad y Operaciones del Instituto Caro y Cuervo, derogando como consecuencia la Resolución 0031 de 2010.

Que para la vigencia 2015 se expidió la Resolución No. 0233 de 24 de septiembre de 2015, a través de la cual se adoptó la versión 4 del manual de calidad y operaciones del Instituto Caro y Cuervo, derogando como consecuencia la Resolución No. 0132 de 31 de mayo de 2013

Que dentro de versión 4 del manual de calidad y operaciones del Instituto Caro y Cuervo, se encontraba el procedimiento PD-CI-CE Atención requerimientos de organismos externos, con el mismo objetivo señalado en las versiones anteriores.

Que la directiva presidencial No.02 de 1994 indica que las funciones de las oficinas de control interno tiene un carácter eminentemente asesor, sin un componente operativo distinto del que lógicamente se requiere para formar un juicio sobre la materia que se esté analizando.

Que para la vigencia 2016 se expidió la Resolución No. 0105 de 23 de mayo de 2016, a través de la cual se adoptó la versión 4.1 del manual de calidad y operaciones del Instituto Caro y Cuervo, eliminado procedimiento PD-CI-CE-02 Atención requerimientos de organismos externos y derogando como consecuencia la Resolución No. 0233 de 24 de septiembre de 2015.

Que desde el año 2015 el grupo de planeación ha venido trabajando en la armonización de los diferentes sistemas de gestión que operan en el sector público.

Que en el transcurso del año 2016 se realizó el análisis del modelo vigente y se

MINISTERIO DE CULTURA  
INSTITUTO CARO Y CUERVO



RESOLUCIÓN No. **0061** DE 2017 POR LA CUAL SE ADOPTA LA VERSIÓN 5 DEL MANUAL INTEGRADO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL DEL INSTITUTO CARO Y CUERVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.....PÁG. 3.

diseñó una propuesta de reorganización del modelo de operación por procesos del Instituto Caro y Cuervo, el cual entra en la etapa de transición y aplicación gradual a partir de su aprobación; consistente en la creación, actualización, publicación y divulgación de los documentos que integran el sistema de gestión de calidad; todo lo cual se realizará de acuerdo a las prioridades de los procesos para ser creados y actualizados.

Que el plan de cambios fue aprobado por la Directora General el 10 de febrero de 2017 el cual tiene por objetivo *“Reorganizar el sistema de gestión de la calidad en el Instituto Caro y Cuervo”*, en el cual se establece el cronograma de actividades para la implementación de la propuesta de reorganización.

Que dado el cambio constante de los procesos, procedimientos y acciones de la entidad, la definición de nuevas necesidades institucionales y la implementación del plan de cambios es necesario actualizar la versión 4.1 del manual de calidad aprobado por la resolución 0105 de 2016.

Que en las anteriores versiones del manual de calidad y operaciones del instituto, se debían registrar y documentar todos los procesos y procedimientos que fueran parte integral del sistema de gestión de calidad, de acuerdo a lo cual, solo era posible la actualización o modificación de estos, por medio de la actualización general del manual de calidad y operaciones adoptado por medio de un acto administrativo de carácter general; lo cual se traduce en un trámite engorroso para la actualización de los documentos.

Que con el desarrollo del objetivo del plan de cambios *“Reorganizar el sistema de gestión de la calidad en el Instituto Caro y Cuervo”*, se propende en la dinamización y racionalización de las actividades de creación y actualización de los documentos que integran el sistema de gestión de la calidad, permitiendo adoptar un manual integrado de gestión organizacional que contenga los lineamientos generales; y basados en la economía y eficiencia administrativa sea posible que los documentos se gestionen sin la necesidad de producir un acto administrativo cada vez que exista un cambio, respondiendo así la flexibilidad del tema y al dinamismo de la administración pública.

Que por lo anterior se adoptará la versión 5.0 del Manual Integrado de Gestión Organizacional del Instituto Caro y Cuervo, la cual garantizará eficacia y economía administrativa.

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adóptese la versión 5.0 del Manual Integrado de Gestión Organizacional del Instituto Caro y Cuervo, iniciando la fase de transición de la actualización de los documentos del Sistema Integrado de Gestión.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Todos los documentos creados y actualizados a partir de la vigencia del presente acto administrativo, de acuerdo a la versión adoptada harán parte integral de mismo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Respondiendo a la dinámica de la administración

CA





RESOLUCIÓN No. **0061** DE 2017 POR LA CUAL SE ADOPTA LA VERSIÓN 5 DEL MANUAL INTEGRADO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL DEL INSTITUTO CARO Y CUERVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.....PÁG. 4.

pública y a los principios de economía y eficiencia administrativa, para cualquier tipo de modificación tanto de la versión del presente Manual, como de los documentos que conforman el sistema integrado de gestión del ICC: procesos, procedimientos, manuales, guías, instructivos, reglamentos, formatos y los demás que hagan parte del sistema, no habrá lugar a la expedición de nuevos actos administrativos sino que será suficiente cumplir con lo establecido en la metodología de elaboración y control de documentos definida por el Grupo de planeación del ICC.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Deléguese al grupo de planeación o, quien haga sus veces, en coordinación con las dependencias del Instituto, la divulgación y asesoría para la aplicación del manual adoptado en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** Comunicar la presente resolución a todas las dependencias del Instituto, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución deroga expresamente lo dispuesto sobre la materia en la Resolución 0105 de 2016 y en forma general las disposiciones que le sean contrarias.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución no proceden recursos en sede administrativa conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO:** De conformidad con lo preceptuado en el artículo 65 de la ley 1437 de 2011 publíquese el presente acto administrativo en el diario oficial y en la página web de la entidad.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su expedición por no tener recursos.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los **29 MAR, 2017**

  
**CARMEN MILLÁN**

Proyectó: Camilo Andrés Rodríguez Díaz, Profesional especializado - Contratista grupo de planeación  
Revisó: Paola Gaitán - Coordinadora Grupo de Planeación  
Revisó: Oscar Fonseca, contratista asesor jurídico